

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 1071227 / DOC 856820 /

**AMPLÍA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN LENOR CHILE LTDA. PARA EL
USO DE INFORMES DE ENSAYOS DEL
LABORATORIO EXTRANJERO KOREA TESTING
LABORATORY (KTL) PARA CERTIFICAR LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS DE ACUERDO AL
PROTOCOLO N° 1/17/2 /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05837 /

SANTIAGO, 11 NOV. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. N° 11648, de fecha 24.07.2014, la empresa LENOR CHILE LTDA., representada por el Sr. David Pino Morales, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que con fecha 07.10.2014, Lenor Chile envía el Certificado de Acreditación del Laboratorio de Ensayos KOREA TESTING LABORATORY (KTL), otorgado por el Organismo Acreditación Coreano Kolas, cuya validez se extiende desde el 30.09.2014 hasta el 29.09.2018. Esta acreditación demuestra la competencia técnica, del laboratorio KTL, para la realización de los ensayos detallados en ese documento.

3° Que LENOR CHILE LTDA., cuenta con autorizaciones vigentes R.E. N°s 233, 569, 570, 3643, 127, 307, 518, 2881, 290, 1219, 1976, 2177, 336, 346, 1552, 1663, 1874 y 1906, de fechas 14.02.2008, 26.03.2009, 26.03.2009, 07.12.2010, 12.01.2011, 01.02.2011, 17.02.2011, 13.10.2011, 16.02.2013, 13.07.2013, 03.10.2012, 09.11.2012, 14.02.2013, 14.02.2013, 10.07.2013, 31.07.2013, 09.09.2013 y 16.09.2013, respectivamente, como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Que LENOR CHILE LTDA., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayo KOREA TESTING LABORATORY (KTL), como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

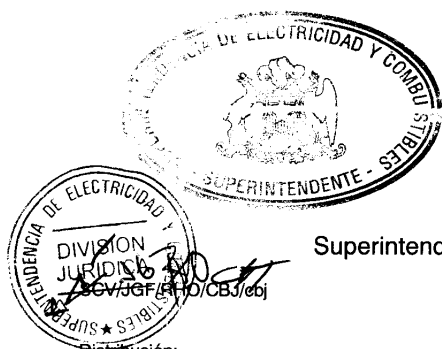
1° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero KOREA TESTING LABORATORY (KTL), con domicilio en el extranjero, correspondiente al N° 87, Digital-ro 26 gil, Goro-ru, Seúl (152-718), Corea, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicados a continuación:

Tabla 4. Eficiencia Energética

Producto	Protocolo de análisis y/o ensayos de	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Refrigerador, Congelador y Refrigerador-Congelador	PE N° 1/17/2	IEC 62552:2007-12	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- LENOR CHILE LTDA.
- DTP (Resoluciones: Autoriza convenio Lenor y KTL_Refrigeradores.docx)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 352784